



RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
N° 057 -2021-GRA-PEMS-OA

VISTO:

Oficio 255-2021-GRA-PEMS-OA del 24 de marzo del 2021 del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Orlando Neira Sarca, solicita el pago de sus servicios realizados por la alimentación proporcionada para la Ficha de Emergencia para Permitir el Drenaje del Embalse Formado en el Rio Colca para el Desplazamiento de Tierra en el Sector Quello-Huancaro-Achoma

Que, mediante Informe N° 541-2020-GRA-PEMS-GGRH/SGOM el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento informa que se ha recepcionado a entera satisfacción el servicio de alimentación NEIRA SARCA JULIAN ORLANDO para la Ficha de Emergencia para Permitir el Drenaje del Embalse Formado en el Rio Colca para el Desplazamiento de Tierra en el Sector Quello-Huancaro-Achoma, el mismo que se viene dando bajo al procedimiento de reconocimiento de pago sin vinculo contractual.

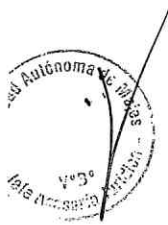
Que, mediante Oficio N° 809-2020-GRA/PEMS-OA, el Jefe de la Oficina de Administración solicita informe legal sobre la conformidad del servicio de alimentación para la Ficha de Emergencia para permitir el Drenaje del Embalse formado en el rio Colca por el Deslizamiento de Tierra en el Sector Quello – Huancaro- Achoma.

Que, con Informe N° 102-2020-GRA-PEMS-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que si es posible reconocer el pago y la prestación realizada sin vinculo contractual, para no contravenir el artículo 1954 del Código Civil, que define el enriqueciendo sin causa como aquella situación en la que hay un sujeto que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando este ultimo obligado a indemnizarlo y evitar así un posible mayor perjuicio futuro al estado. Asimismo comunica que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, ha emitido la opinión N° 037-2017/DTN señalando *“sin perjuicio de las responsabilidades de los Funcionarios que incumplieron con los requisitos formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad sin que ... responsabilidades”*.

Que, con Oficio N° 322-2020-GRA-PEMS-OA/ULS el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, adjunta el Informe N° 035-2020-GRA/PEMS-OA-ULS-SERVICIOS, el mismo que indica que se realizó el estudio de mercado, estando dentro del valor del mercado, el servicio de alimentación.

Que, mediante Informe N° 131-2021-GRA-PEMS-OPP el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.

Que, con Oficio 171-2021-GRA-PEMS-GGRH/SGOM el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, solicita reconocimiento de deuda sin vinculo contractual por el servicio de alimentación para Ficha de Emergencia para permitir el Drenaje del Embalse formado en el rio Colca por el Deslizamiento de Tierra en el Sector Quello – Huancaro- Achoma.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, en merito a los considerandos expuestos y contando con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Contabilidad

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer la prestación de Servicio sin Vinculo Contractual realizado por la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos y autorizar el pago por el monto indicado conforme al siguiente cuadro que se detalla:



Proveedor	Item	Monto S/.
NEIRA SARCA JULIAN ORLANDO	Reconocimiento de Deuda por el servicio de alimentación para la Ficha de Emergencia para permitir el Drenaje del Embalse formado en el rio Colca por el Deslizamiento de Tierra en el Sector Quello - Huancaro-Achoma.	41,130.00

ARTICULO 2°.- El compromiso presupuestal será afectado en el Presupuesto del Ejercicio 2021 de acuerdo a la disponibilidad financiera. La documentación sustentatoria del pago forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Autorizar a las dependencias de Ejecución Presupuestal, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones y trámites para el compromiso y pagos correspondientes.

ARTICULO 4.- Disponer se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

LIC. JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO
Jefe de la Oficina Administración

